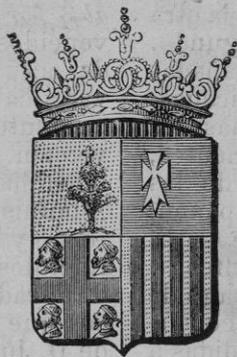


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29.)

### SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Junta de la Deuda pública, en circular fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por el art. 1.º de la Ley de 21 de Julio próximo pasado que los intereses de la Deuda pública vencidos en 30 de Junio y 1.º de Julio de 1877, se satisfagan en dos veces, ó sea un cuartillo por 100 en 1.º de Enero y otra suma igual en 1.º de Julio del referido año, y estando próximo ya el día en que debe hacerse el pago del primer plazo, ha sido autorizada la Junta de la Deuda, por Real orden de 29 de Noviembre último, para que anuncie el corte y proceda á la admision de los cupones de Renta perpétua interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles y demás intereses que vencen en las mencionadas fechas. En su consecuencia, la indicada Junta ha

acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica hasta el 31 de Enero próximo con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua exterior, correspondientes al expresado vencimiento; en el concepto de que trascurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en estas oficinas centrales.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del Material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las Incripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones, se haga de manera que no inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado, como resguardo, uno de los resúmenes de éstas, debida-

mente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura en el primer caso, y dos en el segundo, con los cupones de su referencia, acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legitimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes.

Las Inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluso las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, deberá recibirlas esa dependencia con dobles facturas por cada plazo, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina, advirtiéndole á V. S. que la admision de las de Beneficencia é Instrucción pública es tan solo por los intereses respectivos al primer plazo del semestre vencido en 30 de Junio de 1877; pues los anteriores, ó sea desde 1.º de Julio de 1874 á fin del año actual, que han de convertirse con arreglo á la Ley de 21 de Julio último, quedan en suspenso, como se establece en el art. 15 de la Instrucción de 10 de Noviembre último.

Al verificar esa Administracion el pago del importe que represente la factura, devolverá al interesado la Inscripcion ó Inscripciones que la misma comprenda, estampando al dorso de éstas un cajetin que acredite haberse satisfecho el primer plazo de los intereses correspondientes al semestre de que se trata; debiendo cuidar V. S. de que, antes de hacerse el abono y entrega de la Inscripcion ó Inscripciones, se revisen y examinen los documentos de personalidad en los casos en que sea necesario.

Si algun interesado solicitare la devolucion de los expresados documentos antes de hacer efectivo el importe de la factura, puede esa dependencia entregarlos, bajo recibo, con el cajetin ya estampado, y haciendo constar la devolucion en el resguardo que obre en poder de aquel.

A su tiempo se comunicará á V. S. la oportuna orden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta circular y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los oportunos efectos.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

#### ANUNCIO.

Hallándose comprendidos en la conversion dispuesta por el art. 2.º de la Ley de 21 de Julio

último, los cupones de la *renta perpétua exterior* al 3 por 100 correspondientes á los semestres vencidos desde 31 de Diciembre de 1874 á fin del actual, ámbos inclusive, y teniendo que llevar á cabo diferentes operaciones que necesariamente han de preceder á la expresada conversion, la Direccion general de la Deuda pública ha acordado que por la Caja de esta Administracion económica se admitan desde luego y hasta el 31 de Enero próximo (en dias no referidos de diez á una de la tarde) con facturas duplicadas, con sujecion estricta á los impresos que se hallarán en la Imprenta y Librería de D. Julian Sanz, calle de D. Alfonso, los cupones de dicha *renta perpétua exterior*; en el concepto de que trascurrido el plazo designado los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en la referida Direccion general de la Deuda.

Los interesados cuidarán de presentar los cupones de cada vencimiento con la debida separacion, y comprenderán solamente los de una sola emision en cada factura; entendiéndose como de una misma emision todos los que contengan igual número en la parte superior derecha del cupon, como, por ejemplo, 9, 13, etc.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

### INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Desde el dia 2 de Enero próximo se verificará la revista semestral prevenida en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, á cuyo acto es indispensable la presentacion personal de los interesados, exhibiendo la documentacion que acredite el derecho á la pension, retiro, jubilacion ó cesantia.

Los individuos de clases pasivas domiciliados en pueblos de esta provincia cumplimentarán dichos requisitos ante los Alcaldes de la localidad, cuya autoridad remitirá á esta dependencia relaciones de los individuos que cumplimenten dicho acto.

La revista quedará definitivamente cerrada el dia 15 del referido Enero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL al objeto de que llegue á noticia de los interesados; en el bien entendido concepto que serán dados de baja en sus respectivos haberes los que dejen por cualquier circunstancia de cumplir cuanto se les previene.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1876.—P. S. Manuel de Torres.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de costas se sacan á la venta las fincas siguientes:

Peset. Cs.

- 1.º Un campo sito en Juslibol, partida Soto, de medio cahiz, confrontante por S. con Roman Blanco, P. rio Ebro, M. senda, N. Roman Blanco, retasado en ciento ochenta pesetas..... 180
- 2.º Otro en dicho término, partida de la Portera, de tres hanegas, confrontante por S. Luis Latorre, P. Clemente Castan, M. brazal de herederos y N. camino de herederos, retasado en ciento cincuenta y tres pesetas..... 153
- 3.º Otro en dichos términos, partida del Cópalo, de cabida de una hanega, lindante por S. Clemente Castan, P. Luis Latorre, M. brazal de herederos y N. Luis Lasse, retasado en noventa y nueve pesetas..... 99
- 4.º Otro campo en dichos términos, partida de Soto, de tres y media hanegas de cabida, lindante al S. con acequia madre, P. rio Ebro, M. viuda de Pedro Chateco y N. Antonio Mauces, retasado en doscientas setenta pesetas..... 270
- 5.º Medio campo sito en dichos términos, partida de Soto, de cabida y confrontante todo él, de tres hanegas de tierra, al S. Domingo Cambro, P. arboleda, M. rio Ebro, N. brazal, retasada su mitad en cincuenta y seis pesetas, veinticinco céntimos..... 56.25
- 6.º Otro medio campo sito en dichos términos y partida, de cabida y confrontacion todo él, de siete hanegas con siete olivos, al S. acequia, P. rio Ebro, M. Cosme Vera y N. Juan Castan, retasada su mitad en noventa y cinco pesetas, treinta y cinco céntimos..... 95.35
- 7.º Otro campo en dichos términos y partida de la Nava, de dos hanegas de tierra, confrontante S. Calisto Ratibel, M. Pedro Campo, P. Pantaleon Blanco, N. brazal de herederos, retasado en ciento ochenta pesetas..... 180

Y para cuyo acto, que deberá tener lugar el dia trece de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en el pueblo de Juslibol y en esta ciudad, he acordado publicar el presente, para que llegue á conocimiento del público.

Dado en Zaragoza á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita y llama á todo aquel que se crea con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Diego Alfonso y Baeta, que tuvo lugar el dia veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el preciso término de treinta dias, comparezcan en este mi Juzgado á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaracion de herederos promovido por los hijos de aquel, Benito y Blasa.

Dado en Zaragoza á veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta Ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la mujer llamada Angustias, que habitó en la calle de Pignatelli, en las casas que hay frente á la Plaza de Toros y Cuartel de Caballería de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, á rendir una declaracion en causa contra Eustaquio Gil y Pedro Colubi, sobre estafa con documentos falsos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Antonio Coscolla, natural de Torralba, residente que fué de esta Ciudad, como estudiante de Veterinaria, sin que consten más datos respecto de su persona, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en el de la de Huesca y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo, sobre robo de dinero y otros efectos á D. Gregorio Campos; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policia judicial, procedan á la busca del referido Coscolla, y caso de ser habido, á su captura y traslacion á las Cárceles públicas de esta Capital y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

## JUZGADOS MILITARES.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este edicto hago saber: Prévía su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que hallándome instruyendo expediente para acreditar la propiedad de un caballo, cuya reseña se expresa á continuacion, y al que por la presente reclama su propiedad el vecino de Cariñena don Miguel Pellejero; y con objeto de si hubiera alguna otra persona que se considere con mejor derecho á la propiedad de dicho caballo, cuya reseña es, capon, pelo castaño, de siete años de edad, y alzada un metro, cuarenta centímetros, con una cicatriz en la parte superior de la cruz: si hubiera alguna persona que se considere con derecho á la propiedad de dicho caballo se presentará en esta Fiscalia, sita en el Coso, número ciento treinta y dos, duplicado, entresuelo, en el improrogable término de quince dias de inserto este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Comandante Fiscal, Felipe J. Gonzalez.

D. Leopoldo Manso y Muriel, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del Batallon Reserva, número sesenta y ocho.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Huesca donde se encontraba de guarnicion el músico de segunda clase Antonio Andués Albaiceta, natural de Magallon, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y estafa: Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado músico, señalándole el cuartel de la Aljafería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza once de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Leopoldo Manso.

D. Aniceto Bartolomé del Saz, Capitan, Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería del Principe, núm. 3.

Habiéndose ausentado de la plaza de Zaragoza donde se halla con licencia ilimitada el sargento segundo de la sexta compañía del primer Batallon de este Regimiento Santiago García Rabanaque, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de estafa:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento segundo, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá

presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Durango diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Aniceto Bartolomé.

## ANUNCIOS.

## HOSPITAL DE LA VILLA DE CARIÑENA.

La jumenta sorteada en el dia 9 de los corrientes á beneficio del expresado Hospital cupo al núm. 327, y como hasta la fecha no se ha presentado á recogerla el que ha sido agraciado, se previene que si en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, no comparece con su correspondiente billete, se procederá á su venta y su importe será depositado en el mencionado Hospital, y al año se considerará el billete caducado y á beneficio de este.

Cariñena 26 de Diciembre de 1876.—El mayor domo administrador, Ambrosio Gracia.

PRESENTACION DE CUPONES  
Y CONVERSION DE LÁMINA  
DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Se encarga de la presentacion á conversion por los títulos de la Deuda amortizable, designados para su canje por los nuevos valores, y reclamacion de toda clase de créditos contra el Estado, Ayuntamientos, Corporaciones eclesiásticas y particulares. Centro de negocios de Roberto Pollés, Alfonso I, núm. 18, principal.

En la villa de Cihuela, partido judicial de Soria, se vende á voluntad de sus dueños una acreditada fábrica de harinas, construida en el año 1874, con dos pares de piedras francesas movidas por turbina, sistema Fontaine, perfeccionada, y su correspondiente limpia: consta de tres pisos á nivel, acupando su planta una extension superficial de 140 metros, con suficiente número de habitaciones para dependientes y depósito de granos. Adyacente á la misma existe una cuadra para comodidad de 100 caballerías, depósito de paja y un extenso corral para cria de aves.

Tambien pertenecen á dicha fábrica cinco fanegas de regadio que arrojan una cabida total de dos hectáreas y 226 metros superficiales.

La persona que desee más noticias puede entenderse con D. Filomeno Acero, del comercio, de Ateca, quien facilitará todas las condiciones necesarias para la venta.

as, á  
cto, á  
l tér-  
nten-  
entos

NA.

rrien-  
upo a  
resen-  
, se le  
contar  
corree-  
su in-  
spital.  
lo y á  
mayor-

NA  
ES.

ion no  
gnada  
clama-  
Estado  
as y de  
rio de

de So-  
a acre-  
el año  
novidas  
nada, y  
pisos  
superf-  
de la-  
le gra-  
cuadra  
ósito de

ico fir-  
total de

de en-  
cio, de  
es ne-  
(4)

